



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, marzo veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

Pertenencia 25817-40-89-001-2016-00040-00

Antecede **Resolución No. 1241 del 21 de enero de 2021**, por medio de la cual la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS resolvió no iniciar la segunda etapa de la fase administrativa sobre el predio denominado LAS LAMABRASITAS o LAS LAMBRASITAS y declaró que se acredita el cumplimiento del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 para certificar **PROPIEDAD PRIVADA** sobre el inmueble mencionado.

Verificadas las actuaciones en el proceso de la referencia, se tiene que mediante auto del 10 de agosto de 2017 se dispuso remitir el expediente del proceso del asunto a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS con el objeto de que se iniciara el proceso de clarificación tendiente a determinar si el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-95637 es de propiedad privada o es un bien baldío de la Nación.

Pese a que ya se ha resuelto que el inmueble es propiedad privada, la ANT no remitió el expediente a este Juzgado para continuar con el proceso, por lo que se le requerirá en dicho sentido.

Así las cosas, el Despacho **DISPONE**:

1. **OFICIAR a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, para que se sirva devolver el expediente remitido por este Juzgado radicado bajo el número 25-817-40-89-001-2016-00040, con el objeto de dar continuidad al proceso; toda vez que la ANT estableció que el inmueble del asunto es de propiedad privada conforme a la Resolución No. 1241 del 21 de enero de 2021.
2. Por secretaría oficiase, y remítase copia del presenta auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOBAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 008 de MARZO 23 de 2022 a las 11:00 a.m.
Secretario

COPIA FIRMADA ART. 9º DEC 806/20
LIVIANA OSMIN VIASUS BOSIGA